



LA DEMOCRACIA A JUICIO EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018





ASUNTO: SUP-REC-0110-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 04/04/2018

PALABRAS CLAVE: Causales de improcedencia; candidatura independiente.

BOLETIN DE PRENSA: NO

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: NO

La Sala Superior por unanimidad de votos decide desechar por una parte la demanda y, por la otra, escindirla. La demanda fue interpuesta por Abel Damián López, ostentándose como aspirante a candidato independiente a diputado local propietario por el distrito XIX con cabecera en Tacámbaro, Michoacán, en contra de la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano STJDC-89/2018. De la demanda se advierte que quien recurre controvierte por una parte la sentencia emitida por la Sala Regional Toluca y, por la otra, realiza una solicitud dirigida al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

Respecto a la impugnación de la sentencia emitida por la Sala Regional, opera la causal de improcedencia, toda vez que la interposición del medio de impugnación resulta extemporánea. Pero sobre la solicitud al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán para que se pronuncie respecto de diversos temas relacionados con horarios, sitio web institucional y trámite de copias de expedientes, entre otros, la Sala Superior ordena a la Secretaría remitirle dicha solicitud para que se le dé debido trámite.